

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) y se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Moclinejo Macharaviaya y Canillas de Albaida (Málaga).*

I. Los Ayuntamientos de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 4 de febrero y 31 de marzo, respectivamente, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

II. Los Ayuntamientos de Moclinejo, Macharaviaya y Canillas de Albaida (Málaga) acordaron mediante Acuerdo de Pleno solicitar la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994.

III. La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 27 de abril de 2011, informa favorablemente tanto la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) como la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Moclinejo, Macharaviaya y Canillas de Albaida (Málaga).

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.2 o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local,

#### RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga).

Segundo. Acordar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Moclinejo, Macharaviaya y Canillas de Albaida (Málaga) reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir como titular de la Secretaría-Intervención de la Agrupación que se constituye a don Ángel R. López Rubio, quien fuera titular definitivo de la Secretaría-Intervención que ahora se disuelve.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 31 de diciembre de 2010.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2010, así como otras presentadas en fechas anteriores que fueron objeto de requerimiento y han sido subsanadas con posterioridad a la publicación del anterior listado de beneficiarios, todas ellas relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se expone:

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecen de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo para la subsanación de tales errores o defectos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución con base en el Decreto del Presidente 14/2010,

de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II. Son de aplicación los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como la Resolución de 27 de enero de 2010, en la que se determinan para el ejercicio 2010, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, presentadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2010, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de estas Ayudas, presentadas en la misma fecha, con indicación de las causas de exclusión, así como conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dicho listado, y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva. Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, ambos listados quedarán expuestos en esta Delegación Provincial, pudiendo realizarse la consulta, además, a través de la web del empleado público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra los listados definitivos de beneficiarios hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) El personal funcionario puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 20 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 22 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San Pedro» de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1467/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Villarejo Villarejo, representante de «Diócesis de Cádiz-Ceuta», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «San Pedro», con domicilio en C/ Padre Andrades, núm. 3, de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de párvulos que tenía autorizada en 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil, así como la ampliación en 2 unidades de segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 11003722, tuvo autorización administrativa para 1 unidad de párvulos, por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 17 de septiembre de 1996 (BOJA de 17 de octubre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San Pedro», por transformación de 1 unidad de párvulos, que tuvo autorizada, en 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil, así como la ampliación de 2 unidades de segundo ciclo de educación infantil, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: San Pedro.

Código de centro: 11003722.

Domicilio: C/ Padre Andrades, núm. 3.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.